

SEÑORES

JUZGADO 21 PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO- EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA- EN INTERVENCIÓN- COOPDESOL

DEMANDADO: LARRAHONDO GONZALEZ ACENET

RADICADO: 11001418902120190059100

ASUNTO: **EXCEPCIONES POR PRESCRIPCIÓN**

Yo, ACENET LARRAHONDO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34512455, en calidad de demandada en el proceso anteriormente descrito y actuando en nombre propio me permito invocar excepciones de mérito por **prescripción de la acción cambiaria y demás términos que pudieron extinguirse en el transcurso del tiempo**, teniendo en cuenta que el Código Civil y el CÓDIGO DEL COMERCIO establece los tiempos de prescripción de la acción. Solicito de manera respetuosa a ustedes Señores Juzgado 21 de pequeñas causas, Dicte SENTENCIA ANTICIPADA en concordancia con el artículo 278 de CGP. Ya que Bajo una ligera operación aritmética se puede observar que la prescripción opero, dado que el ordenamiento jurídico determina el plazo de tres años para la prescripción de la acción cambiaria, cinco años para la prescripción de la acción ejecutiva y 10 años para la acción ordinaria. Es pertinente decir que tuvo lugar la prescripción.

Comedidamente solicito a usted darle trámite a mi petición teniendo en cuenta los siguientes hechos

HECHOS

PRIMERO: solicite un crédito a dicha cooperativa

SEGUNDO: se me fue aprobado el crédito por un monto de **6,950.004 pesos**

TERCERO: firme un pagare en blanco numero **7382** en la en la fecha **04/03/2009**

CUARTO: en dicho pagare se acordó pagos por 12 cuotas mensuales de **579.167 pesos**

QUINTO: se me fue entregado un monto inferior Pues se realizaron descuentos por pólizas y demás

SEXTO: nunca realice ningún pago a dicha cooperativa

SÉPTIMO: En el transcurso de 10 años nunca tuve ningún tipo de acercamiento con la cooperativa nuevamente

OCTAVO: para los primeros días del mes de marzo de 2019 recibí una llamada de la cooperativa/empresa de cobranzas donde me informaban de la cartera y me ofrecían un acuerdo de pago

NOVENO: el acuerdo propuesto por la empresa de cobranzas lo rechace ni hice ningún aporte a dicha cartera

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar probada la prescripción de la acción cambiaria y demás prescripciones derivada del pagare origen del proceso ejecutivo. SEGUNDA: Declarar por lo tanto terminado el proceso. TERCERO levantar toda medida cautelar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos 789 del código del comercio, señala respecto a la prescripción de la acción cambiaria, artículos 2535 y 2536 del código civil prescripción de la acción ejecutiva y acción ordinaria y el artículo 278 de CGP

Solicito al despacho tener en cuenta lo siguientes:

1. La fechas del pagare que anexo y es el único que reconozco
2. Las demás que consideren necesarias para el caso presente.

ANEXOS

PAGARE numero 7382

NOTIFICACIONES

-El apoderado de la parte demandante el DR ALEJANDRO ORTIZ PELADEZ

-Acenet Larrahondo en calida de demandada acelago1385@hotmail.com

y lina1marmol@gmail.com

Atentamente,

ACENET LARRAHONDO.

C.C. N° 34512455 .de Puerto Tejada Cauca

PAGARE LIBRANZA No.

7382 7382

SOLICITUD LIBRANZA INTERNO No.

Solicitud No. 3683

PAGARE

Ciudad BOGOTÁ D. C. Fecha: 04/03/2009 Valor \$ 6,950,004

Yo LARRAHONDO GONZALEZ ACENET y _____

Mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de la firma(s) en pleno uso de mi(nuestra) capacidad(es) síquica(s) y mental(es), apto(s) para negociar y contraer obligaciones, ACEPTO(AMOS) Y PAGARE(MOS) solidaria e incondicionalmente a la orden de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL con domicilio en Bogotá y radio de acción en todo el territorio nacional la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO PESOS M/CTE 00/100

(\$ \$6,950,004) M/te.,

la cual será cancelada en la ciudad de Bogotá en el domicilio social de COOPDESOL, o donde ésta indique en 12 cuotas mensuales de \$ \$579,167 o quincenales de \$ _____ cada una a partir de _____

En caso de mora, pagaré(mos) durante ésta intereses al _____ % mensual. Si la mora fuera de dos o más cuotas, se entenderá extinguido el plazo y se hará exigible la totalidad de la obligación insoluta aún por vía jurídica, en cuyo evento serán cargo de los suscritos los gastos y costas que ocasionare la cobranza, así como los honorarios profesionales de abogado.

Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazo pactados me(nos) acojo(emos) al estipulado en los artículos No. 10, 142, 143 y 144 de la nueva Legislación Cooperativa aprobada mediante la Ley 79 del 23 de Diciembre de 1998, y en concordancia con los artículos 150, 158 numeral 2 del Código de Trabajo, en igual forma autorizo(amos) al señor pagador o tesorero de: MOVISTAN LTDA (JF)

Para que en caso de mi (nuestro) fallecimiento, retiro temporal o definitivo de la empresa y/o entidad, ordene a quien corresponda, descontar de mi(nuestro) sueldo(s), honorario(s), comisión(es), emolumentos, indemnizaciones, pensión y/o sueldo de retiro, cesantías y demás prestaciones sociales a que tengo(mos) derecho, el valor del saldo de la obligación aquí contraída y que aún permaneciera insoluta procediendo a girar este valor a la Cooperativa acreedora dentro del término que señala la Ley y aceptando lo dispuesto en el artículo, numeral 2 del Código del trabajo.

Expresamente declaro(amos) excusado al protesto y la presentación para el pago de este pagaré para los efectos de los artículos 691 a 708 del Código de Comercio y me(nos) allane(mos) cualquier impedimentos que puedo serlo conforme al artículo 113 del C. P. C.

Entiendo(amos) este pagaré-Libranza, que se asimila la letra de cambio para todos los aspectos legales y ratifico(amos) la autorización de descuento contraída en el presente documento, así como cualquier traspaso o endoso de este título valor que hiciere al acreedor.

Este pagaré constituye un Título Valor en conformidad con lo establecido en los artículos 619 y ss. 709, 710 y 711 del Código de Comercio, razón por la cuales es negociable. Acepto (mos) expresamente la prohibición de realizar el pago anticipado de la obligación adquirida, y que se encuentra respaldada con el presente título valor, hasta tanto no se haya pagado el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la misma. Una vez verificado este pago, podremos realizar el pago total del saldo pendiente de la obligación, incluyendo los valores correspondientes a los gastos administrativos, estudio de crédito e intereses causados sobre el valor de la deuda.

Autorizo (amos) expresamente a COOPDESOL para que en el evento en que la pagaduría reporte insuficiencia salarial para el pago de la obligación, éste establezca un plazo mayor para el pago de la deuda, y consiguientemente, se reliquide el valor de las cuotas a pagar.

LARRAHONDO GONZALEZ ACENET 34512455

Nombres y Apellidos Cédula de Ciudadanía

Sueldo Mensual Tiempo de Servicio
CR 5A 1 20 L JORDA 6804815

Dirección Teléfono

Nombre Completo Cédula de Ciudadanía

Sueldo Mensual Tiempo de Servicio

Dirección Teléfono

Nombre Completo Cédula de Ciudadanía

Sueldo Mensual Tiempo de Servicio

Firma Deudor

Lacnel ferralhonda s.

C.C. No. 34.52455 Pto. Lyda

Huella



Firma Deudor

C.C. No.

Huella



Firma Deudor

Huella

